Entre los suscritos a saber: **NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'189.652 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal a nombre de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR **COMPENSAR**, corporación sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante Resolución No. 2409 de junio 30 de 1978, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará COMPENSAR y GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá, quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No. 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará LA ASEGURADORA, entidades que conjuntamente a lo largo de este documento se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente convenio, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Coordinar acciones con el fin de ofrecer seguros de vida individual a los afiliados de COMPENSAR que se definan entre las partes, de acuerdo con la forma prevista en el presente convenio.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto del presente convenio, **LA ASEGURADORA** hará llegar a los afiliados de **COMPENSAR** información respecto del programa de seguros para que los afiliados, si así lo deciden, soliciten su inclusión en los mismos, de forma individual y voluntaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

a) Realizar todas las acciones comerciales tendientes a ofrecer los seguros de vidal individual que se diseñen para los afiliados de COMPENSAR.

- b) Desarrollar los diseños y asumir la totalidad de los costos relacionados con los materiales promocionales como tipografía, arte gráfico y fotografía, impresiones, archivo, incorporación de insertos, transcripciones, correo, costos de aparición en medios, o en general los costos relacionados con la producción y preparación de los productos de seguros, que serán llevados a la población objeto de estos seguros.
- c) Presentar a Compensar la estrategia de comercialización que se hubiera diseñado para su discusión y aprobación, la cual debe describir las metas de penetración anuales, canales de información, canales de venta, fuerza de ventas destinada si fuera el caso, planes de incentivos si aplicara, y demás elementos de relevancia sobre este aspecto.
- d) Asumir y responder por todos los costos relacionados con la ejecución de la estrategia de comercialización que se apruebe, incluyendo lo descrito en el literal b) y c) de la cláusula TERCERA del presente contrato.
- e) Asumir y responder por todos los costos asociados con la emisión de las pólizas y los certificados individuales, novedades de que presenten los asegurados y de todos aquellos procesos relacionados con la atención de estos seguros.
- f) Asumir y responder por la ejecución de las estrategias de comercialización definidas entre las partes para ofertar los seguros.
- g) Capacitar a los funcionarios de La Caja de ser necesario, en coordinación con COMPENSAR, en todo lo relacionado con el programa de seguros objeto de este convenio.
- h) Abstenerse de poner en marcha cualquier estrategia de comercialización y/o comunicación que tenga como propósito cumplir con el objeto del presente convenio hasta no contar con la aprobación de COMPENSAR.
- i) Expedir las pólizas en las que conste las condiciones generales y particulares que ofrece LA ASEGURADORA, junto con los folletos, solicitudes y certificados individuales de seguro para cada cliente asegurado y todos los documentos necesarios para informar a los afiliados de COMPENSAR sobre el programa integral de seguros al cual ingresó como asegurado.



- j) Emitir las pólizas y certificados dentro de los términos legales y mantenerlas vigentes hasta su próximo vencimiento, con prescindencia de la vigencia del presente convenio.
- k) Emitir las pólizas de seguros colocadas a través de este convenio en las condiciones pactadas.
- Contar con los funcionarios, equipo e infraestructura, así como con el apoyo logístico necesario para la ejecución del presente convenio.
- m) Disponer del personal necesario encargado de responder las inquietudes y/o quejas telefónicas o escritas de los afiliados de COMPENSAR relacionadas con el programa integral de seguros objeto de este convenio. Las respuestas a las inquietudes y/o quejas, reclamos y requerimientos deberán darse en un periodo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recibo en cualquiera de las oficinas de LA ASEGURADORA, de COMPENSAR, o de quien la Caja designe.
- n) Pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a la reclamación, las indemnizaciones a que haya lugar con ocasión del programa integral de seguros en los cuales se hayan incluido los afiliados de COMPENSAR, siempre que se encuentre debidamente sustentada. En los casos en los que se presenten eventos catastróficos, el pago de las indemnizaciones se debe realizar dentro de los términos establecidos por la ley.
- Mantener las primas iniciales en su mismo valor por un año contado a partir de la iniciación de la vigencia del convenio. El valor de las primas será revisado y ajustado por LA ASEGURADORA de conformidad con las variables de edad, género y valor asegurado del programa y con la evaluación que ésta haga posteriormente de los riesgos asumidos.
- p) Disponer de una línea gratis de atención local al cliente, a través de la cual se tramitarán las solicitudes de información, reclamaciones y/o las quejas, llevando estricto control para datos estadísticos. LA ASEGURADORA presentará a COMPENSAR en la periodicidad y forma que se defina los informes respectivos sobre las atenciones prestadas en dicha línea.
- q) LA ASEGURADORA, de común acuerdo con COMPENSAR definirán los productos a ofrecer a los afiliados de la Caja, los cuales se especificarán en un anexo técnico en



el consten sus características de cobertura, precio, exclusiones y demás condiciones. Este anexo hará parte integral de presente convenio.

r) Las demás requeridas de conformidad con la Ley y el objeto del convenio

CUARTA, OBLIGACIONES DE COMPENSAR.

- a) Proporcionar, de conformidad con las estrategias de promoción y mercadeo definidas por LAS PARTES, las facilidades para la difusión y promoción de los programas de mercadeo, para contactar a sus afiliados y suministrar información segmentada de los afiliados, de acuerdo con el mercado objetivo establecido para la comercialización de los productos de seguros.
- b) Revisar para aprobación toda la estrategia, logística y la documentación relacionada con el programa integral de seguros, los canales de mercadeo, materiales promocionales, certificados, cartas personalizadas, entre otras, que se pretendan entregar a los afiliados por parte de LA ASEGURADORA en virtud del presente convenio.
- c) Efectuar el recaudo correspondiente a la prima del seguro, previa y expresa aprobación de los trabajadores afiliados, dependiendo de la forma de pago elegida por los clientes, entre las establecidas por COMPENSAR. COMPENSAR deberá trasladar los recursos recaudados a LA ASEGURADORA de acuerdo con el proceso y tiempos que se establezcan entre las partes.
- d) Las demás requeridas de conformidad con la Ley y el objeto del convenio

PARAGRAFO: COMPENSAR podrá designar para su representación en los espacios y actividades que considere necesario, a un corredor de seguros. Dicha designación será comunicada por escrito a LA ASEGURADORA.

QUINTA. RECUPERACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

Sobre los costos en los que incurra COMPENSAR por la prestación de los servicios y responsabilidades descritas en este contrato, la Aseguradora acuerda reconocer mensualmente el valor equivalente al quince (15%) de las primas netas efectivamente recaudadas y pagadas, independientemente de la forma de recaudo, con el fin de cubrir

Página 4 de 10



los gastos administrativos y de operación en que incurra COMPENSAR con ocasión del desarrollo del presente acuerdo, rubro que será descontado por COMPENSAR al momento de hacer entrega a LA ASEGURADORA de las primas recaudadas.

PARAGRAFO. Este valor a reconocer por LA ASEGURADORA, será revisado por las partes durante la vigencia del presente convenio, con el fin de efectuar los ajustes según sea el caso.

SEXTA. TOMADOR DE LAS PÓLIZAS. En las pólizas que se expidan con ocasión del presente convenio COMPENSAR tendrá la calidad de tomador. En todo caso, ante el incumplimiento de esta obligación de pago por parte de los asegurados individuales terminará automáticamente la vigencia del certificado del seguro desde la fecha del incumplimiento del pago de las primas con un plazo no mayor a sesenta (60) días; sin que se genere para el asegurado obligación legal del pago de las primas no canceladas. **Parágrafo Uno.** Teniendo en cuenta el carácter supletivo de las normas contenidas en los artículos 1037, 1039, 1042, 1043, 1060, 1066, y demás complementarias y

en los artículos 1037, 1039, 1042, 1043, 1060, 1066 y demás complementarias y concordantes del Código de Comercio atinentes a las obligaciones del tomador, éstas se trasladan expresamente al asegurado, en especial el pago de la prima.

Parágrafo Dos: Compensar no adquiere la calidad de deudor solidario respecto de la prima total o parcial que deban los usuarios; en tal sentido, su compromiso es sólo de servir de recaudador de las primas.

Parágrafo Tres. En ningún caso existirán remanentes de cartera a cargo de COMPENSAR en relación con el pago de primas.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Para garantizar el pago oportuno de todas y cada una de las reclamaciones, las partes han acordado los documentos y requerimientos que se exigirán a los afiliados de **COMPENSAR** a fin de indemnizarlos, los cuales aparecerán en el texto de la póliza ó en la carta de presentación del producto.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir del primero de febrero de 2010, éste convenio se entenderá prorrogado por el mismo término pactado inicialmente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de su efectiva terminación. Dicha prórroga podrá ser formalizada por las partes a través de documento escrito.

NOVENA. PRECIO O VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio no tiene cuantía.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Además de las causales de ley, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente convenio, en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Disolución de cualquiera de LAS PARTES.
- c) Por orden de autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En el momento en que cualquiera de **LAS PARTES** considere que la otra ha incumplido con alguna de las obligaciones pactadas en este convenio, deberá informar por escrito a la otra de tal incumplimiento. Quien incumple tendrá un plazo de tres días contados a partir del recibo de la comunicación mencionada, para corregir los incumplimientos o para someter a consideración de la otra un plan para ponerse al día. Dicho plan debe ser aprobado por **LA PARTE** cumplida.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL POR PARTE DE LA ASEGURADORA. LA ASEGURADORA mantendrá el control total de las decisiones relacionadas con el manejo de los seguros, pago de reclamos y aceptación de riesgo en todo momento.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISORES DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo de **GRETEL CHVATAL LONDOÑO**, Especialista Negocios y Desarrollo de Alianzas, quien cumplirá las funciones previstas en el procedimiento de contratación de **COMPENSAR** y de **JAIME ANDRES RIVERA RODRIGUEZ**, Gerente de Ventas Vida de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**. La supervisión deberá impartir las indicaciones que sean del caso y responsabilizarse de la ejecución integral del convenio.

El incumplimiento de las funciones de supervisión conllevará a las sanciones correspondientes a juicio de los órganos directivos de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA. Es confidencial y privilegiada la información de negocios que las partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus



obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: los de datos que **COMPENSAR** entregue a **LA ASEGURADORA**, información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera ó de mercadeo que se utilice en desarrollo del presente acuerdo, nombres de los afiliados de **COMPENSAR** y demás información relacionada con ellos que sea susceptible de ser suministrada por parte de **COMPENSAR**, filosofía y objetivos de mercado al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las partes o sus filiales, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios, información o material que las partes consideren como confidencial y que sea de su propiedad.

Terminado este acuerdo se mantendrá la obligación de guardar reserva de toda la información que respecto de cualquiera de las partes se haya podido conocer en ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. No se considera de carácter confidencial la siguiente información:

- a) La que la parte receptora haya desarrollado en forma independiente.
- b) Aquella que la parte receptora conocía antes de recibirla.
- c) La información de dominio público, así como la que se recibe de otra fuente sin que, en ambos casos, haya existido violación de una obligación de confidencialidad.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LAS PARTES se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozcan o intercambien con ocasión del presente convenio. Por lo tanto, cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Garantizar que los empleados que intervengan en la ejecución del presente convenio, respeten la obligación del secreto y confidencialidad sobre cualquier información conocida con ocasión de su ejecución.



- b) Utilizar la información suministrada exclusivamente para los fines propios de presente convenio.
- c) Mantener en reserva toda la información verbal, escrita o presentada por medios electrónicos que conozca con ocasión de las negociaciones que se lleven a cabo entre LAS PARTES.
- d) Proteger esta información, absteniéndose de revelarla, divulgarla o exhibirla.
- e) Adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el material confidencial entregado sea divulgado a terceros o asesores que no pertenezcan a cualquiera de las dos (2) Entidades, o empleados y dependientes internos que no estén autorizados para tal efecto.
- f) Limitar el uso de la información confidencial, de manera que sólo se revelará al número de empleados estrictamente necesario para el desarrollo de los procesos.
- g) Efectuar las instrucciones necesarias a los empleados o dependientes que manejarán la información confidencial, advirtiéndoles que la misma es de carácter reservado y que, por ende, no debe ser revelada a terceros, para que se obliguen a mantener la respectiva reserva, sin prejuicio de la responsabilidad civil y penal que se pudiera derivar de su divulgación.
- h) Abstenerse de tomar copia o reproducir de cualquier manera la información que posea, salvo autorización expresa y escrita de **LAS PARTES**, en cuyo caso se tomarán todas la medidas necesarias para evitar su divulgación.
- Restituir todos los soportes que se haya suministrado por LAS PARTES en virtud del presente contrato, eliminando toda reproducción física o electrónica.
- j) Responder por todos los perjuicios directos e indirectos que se llegaren a ocasionar a cualquiera de LAS PARTES, derivados del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales.
- k) Respetar la propiedad industrial, intelectual y cualquier otro tipo de derechos que **LAS PARTES** tiene sobre la información privada que es accedida.



Parágrafo. En caso de incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, se procederá a comunicar en forma inmediata a la Gerencia de Auditoría de COMPENSAR y a la Oficina de Control Interno de parte de **LA ASEGURADORA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio se regirá por las normas del derecho privado aplicables en la legislación colombiana sin que exista entre las partes relación laboral de naturaleza alguna, por lo que quedan excluidas obligaciones de tal carácter. Cada una de **LAS PARTES** será responsable de las relaciones laborales con sus empleados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito firmado entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD DEL CONVENIO. Este documento representa la totalidad de lo acordado entre **LAS PARTES** y reemplaza todos los acuerdos verbales o aún los escritos que se hayan efectuado respecto del objeto de este convenio.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder en todo o en parte el presente convenio salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para realizar el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTO DE INTERESES. **LAS PARTES** declaran no estar comprometidas en conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002.

VIGÉSIMA TERCERA. ARBITRAMENTO. LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse diferencias en cuanto al alcance, interpretación o ejecución del presente convenio, intentarán un arreglo directo. Si transcurridos treinta (30) días desde que se haya iniciado el intento de acuerdo sin que se llegue a un acuerdo, acudirán ante un árbitro seleccionado de las listas de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fallará en derecho, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfeccionará con la firma de LAS PARTES.



VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En concordancia de lo anterior, se suscribe por las partes a los quince (15) días del mes de enero del año 2010.

2 9 ENE. 2010

COMPENSAR

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

NÉSTOR RODRÍGUEZ ARDILA C.C. No 19.189.652 de Bogotá GILBERTO QUINCHE TORO C.C. No 19.497.294 de Bogotá

SUPERVISOR POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

SUPERVISOR POR COMPENSAR

GRETEL CHVATAL LONDOÑO Especialista Negocios y Desarrollo Alianzas JAIME ANDRÉS RIVERA Gerente Ventas Vida







No. 2010000034

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Gastos para las vigencias fiscales relacionadas, están contempladas las siguientes partidas:

 Año
 Centro de Costo
 Rubro
 Subrubro
 Valor

 2010
 CASA MATRIZ
 CONVENIOS COMERCIALES
 522 CONVENIOS COMERCIALES
 \$200,000,000,000

Con las fechas de vigencia: DESDE 05/01/2010 HASTA 31/12/2010

Descripcion:

CONVENIO COMPENSAR - FIDELIZACION CLIENTES ARP Y VIDA

Se expide en BOGOTA D.C., a los 05 días del mes de Enero de 2010.

CASTIBLANCO ARDILA MARTHA L' PROFESIONAL DE PRESUPUESTO